

CONTRATO No. DRHF/04/03/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL OFICIO NO. 00029 DE FECHA DE ENERO DE 2019 EXPEDIDA POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, Y POR LA LIC. DANIELA BRAVO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS; POR LA C. RINELDA YASMIN VALLES SUÁREZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION DE LA C. MARÍA ALEJANDRA ZURITA ALBORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR" CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARÍA:

- A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B).- Que la Lic. Dora Hilda Cano Castillo, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 último párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C).- Que existe la necesidad de la Secretaría de contratar el servicio de "Vigilancia" en adelante denominados los SERVICIOS, por lo que la Lic. Dora Hilda Cano Castillo, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- D).- Que como consecuencia de lo anterior, LA SECRETARÍA ha resuelto encargar a el PRESTADOR los servicios declarando la SECRETARÍA que el PRESTADOR cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos.
- E).- Que LA SECRETARÍA ha designado al Lic. Daniela Bravo González, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Servicios, como Administrador del Contrato quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y servirá de enlace entre LA SECRETARÍA y EL PRESTADOR.
- F).- Que el presente Contrato se otorga a través de Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, artículo 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el artículo 72 fracc. III del Reglamento de la misma ley.
- G).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 33801 de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal con la clave presupuestal

2020.16.124.2.1.06.00.002.M.001.33801.1.

H).- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Prolongación Tormenta, No. 11, por Flores, Col. Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que es una persona física que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal HEMO811020HCCRLF01
- B).- Que se identifica con credencial de elector No. 0054029728857, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- C).- Que su empresa tiene capacidad legal, que le permite la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- D).- Que su objeto social es, prestación de servicios de vigilancia privada a bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios de seguridad, limpieza y mantenimiento en general entre otros, registrados por las leyes respectivas, por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar los trabajos que por este Contrato se le encomiendan.
- E).- Que como persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- F).- Que ninguno de los miembros o empleados de su empresa se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 31 fracción XXIV del mismo ordenamiento, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.
- G).- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere la SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su empresa dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- H).- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- I).- Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LA SECRETARÍA de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.
- L).- Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado Manzana 12 casa 14 Fovissste, Fovissste Pablo García F, San Francisco de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- LA SECRETARÍA encarga al PRESTADOR y éste se obliga a prestar el servicio de “**Vigilancia**”, consistente en mantener perfectamente vigilados los inmuebles que ocupan las áreas de la Delegación, con las características y especificaciones que se establecen en el anexo técnico que firmados por las partes se agregan al presente Contrato pasando a formar parte integrante del mismo como Anexo Único. Por su parte, la SECRETARÍA se obliga a pagar al PRESTADOR el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los SERVICIOS.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades, de conformidad con lo descrito específicamente en el anexo único, que forma parte de este mismo contrato.

TERCERA.- IMPORTE.- La SECRETARÍA pagará al PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados en la **Delegación y Oficina Regional en Cd. Del Carmen**, la cantidad mensual de \$13,566.00 más el Impuesto al Valor Agregado de \$2,170.56 menos la retención del el Impuesto al Valor Agregado de \$813.96 haciendo un total mensual de **\$14,922.60 (catorce mil novecientos veintidós pesos 60/100 M.N.)**. El pago se realizará mensualmente *a través de transferencia electrónica*.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este Contrato tendrá una vigencia del vigencia del 1º. de marzo al 30 de junio de 2020.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- El PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico referido en la cláusula primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la prestación de los mismos por escrito.

En caso de que el servicio no cumpla con la descripción y especificaciones (fallas de calidad) que deriva del Anexo Técnico, éste dará respuesta en forma inmediata, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por no cumplir con la prestación del servicio como se había establecido.

SEXTA- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- Los SERVICIOS deberán ser concluidos a más tardar en la fecha o plazos que se determinan en el Anexo Único, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMA- FORMALIDADES DEL PAGO.- Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Contrato, serán cubiertos por la SECRETARÍA al PRESTADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “EL PRESTADOR”, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Delegación Federal, sita en Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono. 81-19530, dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura respectiva por parte del PRESTADOR, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago quedará condicionado a que el PRESTADOR concluya y entregue los SERVICIOS a LA SECRETARÍA a entera satisfacción del Administrador del Contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

Todos los gastos que el PRESTADOR tuviera que erogar para el desempeño de los SERVICIOS encomendados se entenderán comprendidos en el importe que como contraprestación se establece en la segunda cláusula de este Contrato.

OCTAVA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los SERVICIOS con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando

que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto el PRESTADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los SERVICIOS, se promueva en contra de aquella.

NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- El PRESTADOR no podrá subcontratar la prestación de los SERVICIOS o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar los SERVICIOS de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la SECRETARÍA.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR o con las personas que el PRESTADOR ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS materia de este Contrato, por lo que será el PRESTADOR quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA SECRETARÍA en relación con los SERVICIOS, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- La SECRETARÍA a través del Administrador del Contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los SERVICIOS se realicen conforme a las previsiones contenidas en este Contrato. En caso de que los SERVICIOS no se practiquen de acuerdo a las especificaciones señaladas, el PRESTADOR se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- El PRESTADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación de los SERVICIOS por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los SERVICIOS será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el PRESTADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el PRESTADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que el PRESTADOR tuviere que hacer pública la información relativa a los SERVICIOS por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en que los derechos de autor (en su aspecto patrimonial), de propiedad industrial o cualquier otro derecho exclusivo que derive de la realización de los SERVICIOS, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, quedarán a favor de la SECRETARÍA en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- El PRESTADOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los SERVICIOS; por lo que de presentarse alguna reclamación a la SECRETARÍA en este aspecto durante la vigencia del Contrato o con posterioridad a ella, el PRESTADOR se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la SECRETARÍA.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- El PRESTADOR se obliga a garantizar a la SECRETARÍA el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato mediante fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total del precio de los SERVICIOS antes de incluir IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Contrato. Salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo, y a entera satisfacción de la Secretaría. La fianza deberá expedirse por institución afianzadora legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de que los SERVICIOS fueran prestados dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento no será necesario constituir la garantía antes señalada.

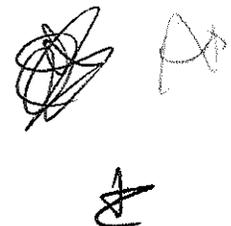
Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea como mínimo las declaraciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que son las siguientes:

Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas en este Contrato.

- a) Que para liberar la fianza se requerirá de manifestación expresa y por escrito de la SECRETARÍA.
- b) Que la vigencia de la fianza se extenderá durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente y que su vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución del Contrato o por otra situación.
- c) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- d) Que la fianza cubre la buena calidad, defectos y vicios ocultos del servicio.

En caso de que la SECRETARÍA otorgue alguna prórroga al PRESTADOR para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza previamente a la formalización del convenio de ampliación al monto o al plazo de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- Para el caso de que el PRESTADOR por razones imputables al mismo no realice, proporcione y concluya la totalidad o parte de los SERVICIOS en los plazos convenidos o bien no los realice conforme a la calidad, características y especificaciones previstas en este instrumento, la SECRETARÍA tendrá derecho de cobrar el uno por ciento del monto total del Contrato por cada día natural de retraso hasta su total entrega o en caso de haberlos entregado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto. Cuando el precio de los SERVICIOS fuera modificado durante la vigencia del presente Contrato la penalización aquí pactada deberá calcularse sobre el monto del precio modificado. El monto máximo de la pena será del 10% por ciento del monto del precio de los SERVICIOS no prestados oportunamente o no prestados conforme a lo acordado, sin exceder de la garantía de cumplimiento. A elección de la SECRETARÍA el importe de la pena podrá ser pagada en numerario o en especie. Cuando se cuantifique la pena en dinero se requerirá a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El pago de honorarios por los SERVICIOS estará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR realice por concepto de la pena señalada en esta cláusula en los casos en que le sea imputable. La determinación y aplicación de la penalización aquí pactada estará a cargo del Administrador del Contrato.





DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - LA SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el PRESTADOR por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación incluyendo este Contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, la SECRETARÍA comunicará por escrito al PRESTADOR el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la SECRETARÍA, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el PRESTADOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al PRESTADOR, dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del Contrato la SECRETARÍA formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar al PRESTADOR por concepto de los SERVICIOS prestados hasta el momento de la rescisión; en este supuesto, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

No obstante, lo anterior, aún cuando hubiera incumplimiento por parte del PRESTADOR, la SECRETARÍA podrá optar por no rescindir este Contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto la SECRETARÍA deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

DÉCIMA NOVENA. - INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por el PRESTADOR en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los SERVICIOS de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del PRESTADOR en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los SERVICIOS conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los SERVICIOS, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a la SECRETARÍA las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los SERVICIOS.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. - Las partes acuerdan que el PRESTADOR no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a la SECRETARÍA ésta podrá suspender la prestación de los SERVICIOS constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la SECRETARÍA podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS fuere suspendida

14

conforme a lo aquí pactado, la SECRETARÍA en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LA SECRETARÍA. - Las partes convienen en que la SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial avisando con 30 días naturales de anticipación al PRESTADOR.

La SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, sin previo aviso en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita la propia SECRETARÍA.

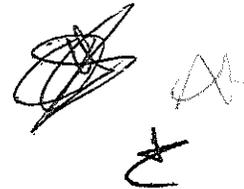
En el supuesto de terminación anticipada de este Contrato, LA SECRETARÍA cuando sea procedente, pagará al PRESTADOR el importe del precio por los SERVICIOS realizados a la fecha en que la terminación surta efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN CONVENCIONAL. - Las partes convienen en que este Contrato en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual el PRESTADOR en su caso, recibirá el pago proporcional a los SERVICIOS que a la fecha de terminación haya realizado mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y los SERVICIOS prestados, mismo que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. - Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los SERVICIOS deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUPLETORIEDAD. - Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONIA VICARIO

*SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA
N° DRHF/04/03/2020*

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2020, SIENDO LAS 11:00 A.M

POR LA SECRETARÍA

POR EL PRESTADOR

LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C. RINELDA YAZMIN VALLES SUAREZ

APODERADA GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION


LIC. DANIELA BRAVO GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

ANEXO ÚNICO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN INMUEBLES DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE

Conforme a las necesidades de contar con un servicio de vigilancia en la SEMARNAT para salvaguardar sus instalaciones, así como al personal que laboran dentro de los mismos, es por ello que se requiere de la contratación del servicio de vigilancia del 1º. de marzo al 30 de junio de 2020.

A.- Descripción del servicio de vigilancia

A.1 Horario del servicio sin tolerancia.
INMUEBLES DE LA SEMARNAT

INMUEBLE	HORARIO	DÍAS	TURNO
Delegación	12X12	Lunes a domingo	1
Oficina Regional en Cd. Del Carmen	12X12	Lunes a viernes	1

El personal de vigilancia tendrá media hora para que tome sus alimentos.

El tiempo para que el personal de vigilancia pueda tomar sus alimentos se acordará con el Subdelegado de Administración e Innovación, para que en ningún momento de la vigencia del contrato se quede descubierto el servicio de vigilancia de la Dependencia

A.2.- Domicilios y denominaciones de los inmuebles donde se brindará el servicio

DOMICILIO	DENOMINACIÓN
Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24097	Delegación
Av. Héroe del 21 de abril, prolongación playa norte s/n, enfrente del Estadio Concordia, Cd. del Carmen, Camp.	Oficina Regional en Cd. Del Carmen

Cabe apuntar que no obstante que se presenta el listado de inmuebles de la SEMARNAT donde se brindará el servicio, mediante un escrito elaborado por el Subdelegado de Administración e Innovación, se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la Dependencia, por consecuencia se tendrá que ajustar el costo de la facturación o el contrato

A.3 Número de elementos de vigilancia para cada inmueble

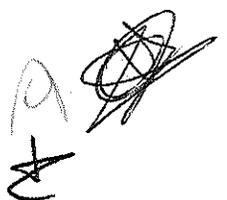
A continuación, se pondrá el número de elementos de vigilancia por día para cada inmueble.

Inmuebles	Turno	Total de elementos
Delegación	1	1
Oficina Regional en Cd. Del Carmen	1	1
Total	2	2

El servicio de vigilancia nocturno no podrá ser cubiertos por personal femenino, y la empresa, procurará no hacer rotaciones constantes de personal para el mejor desempeño del servicio.

A.4 Perfil de los vigilantes

Concepto	Sexo masculino
Edad	de 25 a 60 años
Estudios	Secundaria





A.4.1 Estudios.

Para los elementos de vigilancia, el nivel de estudios será de secundaria y deberá acreditar los cursos recibidos de protección civil.

El personal que no cubra con los requisitos citados, será retirado del servicio inmediatamente.

A.5 Equipo de vigilancia requerido

Los equipos estarán integrados de los siguientes artículos mínimos, los cuales deberán ser proporcionados por la compañía contratada, la falta de cualquiera de los elementos que conforman el equipo será causa de la aplicación de la pena convencional a la empresa conforme la tabla de valoración de perjuicios en el servicio de vigilancia.

- I. Silbato tipo tránsito
- II. Lámpara sorda.
- III. Gas lacrimógeno
- IV. Radios de comunicación portátiles compatibles con los que utiliza la Secretaría y/o teléfono que les permita una rápida comunicación en caso de algún incidente.
- V. Tonfa o tolete de plástico.

El manejo, control y mantenimiento del equipo de radiocomunicación estará a cargo de la compañía contratada

A.6 Uniformes

Los uniformes estarán integrados de los siguientes artículos mínimos por cada elemento de vigilancia:

I. Camisola y pantalón	II. Insignias y logotipo de la empresa	III. Gorra o boina
IV. Fournituras	V. Impermeable completo	VI.- Gafete de identificación

A.7.- Funciones de los elementos de vigilancia

A.7.1. Del Personal de Vigilancia

- I. Atender al personal propio de la Secretaría en horarios no hábiles de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- II. Efectuar constantes recorridos por los diferentes pisos manteniéndose en observación constante, a fin de detectar riesgos.
- III. Mantener una agenda actualizada de los teléfonos de emergencia y conocerá la forma de como establecer contacto inmediato con las autoridades de la compañía a la que pertenece y al sector de seguridad publica correspondiente.
- IV. Comunicar en caso de presentarse una emergencia o novedad sobresaliente en días y horarios no laborables con el Subdelegado de Administración e Innovación y/o Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, por lo que deberá tener los medios para comunicarse con estos si

fuere necesario. En el caso de la Oficina Regional en Cd. Del Carmen, se deberá comunicar con el titular de esa Oficina.

A.7.2.- Del personal de vigilancia en Accesos a los inmuebles

- I. Su ubicación será en los accesos de los inmuebles, vigilando que toda persona que no labora en la Delegación se identifique.
- II. Vigilar que el personal visitante se registre, de acuerdo al procedimiento establecido por la Delegación.
- III. Revisar maletines, paquetes, maletas, bultos o cualquier otro objeto extraño que pretendan introducir a las instalaciones
- IV. Realizar labores de detección, siendo el primer filtro de personas no autorizadas que pretendan ingresar a las instalaciones (vendedores, billetteros, etc.)
- V. Estar atento a todo aquel material o equipo que se pretenda sacar o introducir por ese acceso; registrando y recabando los pases de salida o entrada correspondiente según sea el caso.
- VI. Ser responsable de cerrar las puertas de acceso de acuerdo al horario establecido por la Delegación, tanto la entrada principal como la de la puerta de emergencia.
- VII. Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen algún daño, como son: efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro acto que deje en evidencia la seguridad.

A.7.3.- De la vigilancia en los estacionamientos

- I. Estar pendientes de los vehículos propiedad de la Secretaría que se aparquen en el área de estacionamientos de la Delegación y de la Oficina Regional en Cd. del Carmen.
- II. Reportar inmediatamente cualquier anomalía que se observe.
- III. Llevar el registro de los vehículos que pernoctan en los estacionamientos de la Secretaría.
- IV. Recepcionar todos los días las llaves de los vehículos que pernoctarán en el estacionamiento, anotando en la bitácora de control los datos considerados en los mismos, tales como kilometraje, nivel de combustible, estado físico, etc.

A.7.4.- Del rondín

- I. Recorrer el interior y exterior de los inmuebles de la Secretaría para inhibir cualquier acto que atente contra los bienes muebles e inmuebles de la Dependencia.
- II. Verificar la adecuada ubicación y estado físico de los equipos e instalaciones de seguridad.
- III. Reportar y sellar las oficinas o mobiliario abierto en las horas y días no laborables, anotando, fecha y hora en que se encontró la anomalía.



- IV. Reportar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que atente en contra de las instalaciones de los inmuebles.

B.- Obligaciones de la empresa

- B.1 Cumplir con cada uno de los puntos del inciso A de este anexo.
- B.2 En todo momento, los vigilantes deberán tener un trato cortés y amable al público y al personal de la Secretaría.
- B.3 Deberán controlar el acceso del personal de la institución y de terceras personas que acudan a los inmuebles de la Secretaría.
- B.4 Colaborar en la implementación de los programas de protección civil para facilitar las acciones, requerimientos de equipo, señalamiento y procedimientos de emergencia.
- B.5 Colaborar y apoyar a la Secretaría para casos de siniestro, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir todos aquellos actos que alteren el orden público.
- B.6 Los vigilantes deberán conocer las unidades administrativas que se encuentran en cada piso para que puedan dar orientación e información al personal, usuarios y visitantes sobre las medidas de seguridad, área a la que se dirige o persona a la que visitan.
- B.7 El personal adscrito a la empresa deberá estar capacitado para manejar los equipos y sistemas de seguridad que disponga la Secretaría (alarmas, extintores, y demás equipos con los que llegue a contar).
- B.8 Mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Secretaría.
- B.9 Colaborar y apoyar a la Secretaría para la prevención de contingencias relacionadas a eventos naturales para la salvaguarda del personal de la Secretaría y de sus instalaciones.
- B.10 Garantizará que todo el personal de su empresa deberá contar con edad mínima de 18 años cumplidos y estar protegido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Debiendo presentar el comprobante de alta al IMSS a más tardar a los cinco días posteriores de inicio a la vigencia del contrato.

En el caso de alta de nuevo personal, la empresa adjudicada deberá presentar al área responsable de la Dependencia del servicio.

Aviso de inscripción del trabajador al IMSS, a más tardar a los 5 días posterior al alta de dicho personal.

B. 11 Deberá entregar al área responsable del servicio por parte de la Delegación de manera bimestral la siguiente documentación, con el objeto de que se verifique que el personal contratado, se encuentre afiliado al IMSS.

- Cédula de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema único de Autodeterminación (SUA) del IMSS.
- Comprobante de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT, correspondientes a los dos meses que estén acreditados, por cada uno de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio en los edificios de la Secretaría.

B.12 Llevar el registro de entradas y salidas de visitantes en los inmuebles

B.13 Impedir en cualquier momento el acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad,

(violento) o bajo el influjo de drogas o con el evidente propósito de causar daños al personal de la Secretaría.

- B.14 Los elementos de vigilancia deberán registrar su asistencia en control que al efecto establezca la compañía
- B.15 En los casos que se detecte alguna anomalía, deberá dar aviso de inmediato a su superior, quién decidirá, de acuerdo a la gravedad de esa anomalía dar aviso al personal de la Secretaría.
En todo momento, los vigilantes deberán, al término de su turno, elaborar un reporte de novedades.
- B.16 En caso de que por causas imputables al prestador del servicio, se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, este se obliga a sustituir o reponer los bienes y a pagar los daños ocasionados a terceras personas durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno para esta Secretaría.
- B.17 La Compañía de servicios deberá cumplir con toda oportunidad los turnos y horarios establecidos para la prestación del servicio.
- B.18 La Compañías de servicios asume el compromiso que tiene la Secretaría para la salvaguarda de su personal y sus bienes inmuebles y muebles.
En ese sentido, también asume su responsabilidad en el robo de artículos como laptops, teclados, entre otros.
Por lo que en caso de pérdidas de algunos de los elementos antes mencionados, la empresa ganadora le repondrá el bien mueble a la Secretaría sin cargo extra al servicio prestado.

C.- FALTAS DEL PERSONAL

La empresa de Seguridad, a la presentación de su facturación del mes vencido, deberá anexar en su facturación la nota de crédito que contenga el número de inasistencias que se registraron durante ese periodo.

El personal de la empresa de Seguridad no podrá abandonar su puesto y turno correspondiente, sólo podrán realizar movimientos después de iniciado su turno con el visto bueno del Subdelegado de Administración e Innovación o del Administrador del Contrato.

- A. Si algún elemento abandonara el servicio sin autorización del Subdelegado de Administración e Innovación o del Administrador del Contrato, se notificará a la empresa para que cubra el servicio a la brevedad posible y sin costo adicional para la Administración.

POR LA SECRETARÍA

LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



LIC. DANIELA BRAVO GONZALEZ
JEFE DEL DEPTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

POR EL PRESTADOR


C. RINELDA YAZMIN VALLES SUAREZ
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION